

APRUEBA CONVENIOS DE ANTICIPO PARTICIPACIÓN FONDO COMÚN MUNICIPAL LEY Nº20.649 CELEBRADO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO Y LAS MUNICIPALIDADES DE RIO CLARO Y MOLINA.

DECRETO EXENTO Nº 2174/

SANTIAGO, 10 de junio del 2015

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 32 Nº6 de la Constitución Política de la República; en la Ley Nº18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo en el Ministerio del Interior; en el D.F.L. Nº1-18.359, de 1985, del Ministerio del Interior, que traspaşa y asigna funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; en el artículo 10 de la Ley Nº20.649; en el Decreto Nº41, del 2009, del Ministerio del Interior, y en la Resolución Nº1600, del 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el artículo 10 de la Ley Nº20.649 faculta al Servicio de Tesorerías para que efectúe anticipos con cargo al Fondo Común Municipal, para destinarlos al pago de la bonificación de retiro establecida en el artículo 1º de la Ley Nº20.649.
- 2.- Que, las Municipalidades de Río Claro y Molina, han formulado la solicitud para obtener anticipos del Fondo Común Municipal.
- 3.- Que, en consecuencia, el presente Decreto viene en aprobar los convenios celebrados al efecto entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y las Municipalidades de Río Claro y Molina.

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Apruébanse los Convenios de Anticipo de Participación del Fondo Común Municipal, Ley Nº20.649, celebrados entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y las Municipalidades de Molina y Río Claro, cuyos tenores literales son los siguientes:



[Handwritten signature]
PCL



ANTICIPO PARTICIPACION FONDO COMUN MUNICIPAL LEY 20.649
SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO

Y

MUNICIPALIDAD DE MOLINA

En Santiago a 04 de noviembre de 2014, entre la **Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo**, R.U.T. N° 60.515.000-4, representada por su Subsecretario don Ricardo Cifuentes Lillo, R.U.T. N° 9.195.802-3 en adelante "la Subsecretaría", ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, y la **Municipalidad de Molina**, R.U.T. N° 69.110.100-2, representada por su Alcaldesa doña Priscilla Castillo Carrasco, R.U.T. N° 10.252.240-0 en adelante "la Municipalidad", domiciliada en Yervas Buenas N° 1389, comuna de Molina, se acuerda celebrar el presente convenio en los términos establecidos por la Ley N° 20.649.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 10 de la Ley N° 20.649 faculta al Servicio de Tesorerías para que efectúe anticipos con cargo al Fondo Común Municipal, para destinarlos al pago de la bonificación de retiro establecida en el artículo 1° de dicha Ley.
2. La solicitud formulada por la Municipalidad con el acuerdo del Concejo Municipal, para obtener anticipos del Fondo Común Municipal y los demás antecedentes acompañados por la misma.

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Por el presente instrumento "la Subsecretaría" y "la Municipalidad", para los efectos que se efectúe el pago de la bonificación al retiro establecida en el artículo 1° de la Ley N° 20.649, acuerdan que se anticipará a la Municipalidad la suma de \$ 54.074.856.- (cincuenta y cuatro millones setenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y seis pesos) con cargo a la participación que a ella le corresponda en el Fondo Común Municipal.

SEGUNDO: De acuerdo a lo establecido en el artículo 10, de la Ley N° 20.649, los recursos señalados en la cláusula anterior, serán traspasados por el Servicio de Tesorerías a la Municipalidad de acuerdo a la fecha de cese de funciones de los beneficiarios, en las cuotas que se detallan en cuadro ANEXO, obligándose la Municipalidad a aplicarlos inmediatamente y en forma total al pago de la bonificación al retiro establecida en el artículo 1° de la Ley N° 20.649.



1



2

TERCERO: "La Municipalidad" devolverá el monto anticipado de acuerdo a la programación definida en cuadro ANEXO al presente convenio, el que se entiende parte integrante de este instrumento, cuyo valor cuota se reajustará conforme la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas o por el indicador de reajustabilidad que lo reemplace, entre las fechas de entrega de los recursos y la del descuento de la cuota respectiva. Para dichos efectos, el Servicio de Tesorerías descontará de los aportes que le corresponda por concepto de recaudación del impuesto territorial, de acuerdo a la programación contenida en dicho ANEXO, el que definirá asimismo, el número de cuotas, su valor nominal y fechas de reintegro de los recursos. Se deja constancia que si ellas no fueren suficientes se procederá a efectuar el descuento necesario de los montos que le corresponda percibir a la municipalidad por Fondo Común Municipal hasta completar la cuota correspondiente.

CUARTO: La no aplicación de los fondos anticipados al pago de la bonificación a que se refiere la cláusula primera, en forma inmediata y total, implicará el término de pleno derecho al presente convenio y autorizará al Servicio de Tesorerías a descontar, en la forma que éste unilateralmente determine, el saldo insoluto o la totalidad de los anticipos otorgados conforme a lo dispuesto en la Ley N° 20.649, de las remesas del impuesto territorial y si ellas no fueren suficientes, de lo que le corresponda percibir por Fondo Común Municipal, sin perjuicio de las demás responsabilidades que correspondan.

QUINTO: Los comparecientes acuerdan que "la Subsecretaría" estará facultada para supervigilar el cumplimiento del presente convenio, pudiendo verificar el pago efectivo de las bonificaciones de retiro a que se hace referencia en la cláusula primera.

SEXTO: El nombramiento de don **RICARDO CIFUENTES LILLO** como Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, consta en el Decreto Supremo N° 739, de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. La personería de doña **PRISCILLA CASTILLO GERLI**, Alcaldesa de la Municipalidad de Molina, consta del decreto Alcaldicio N° 1.027, de fecha 06 de diciembre de 2012.

SÉPTIMO: El presente convenio se suscribe en dos ejemplares de igual tenor y validez, quedando uno en poder de cada parte.



OCTAVO: El presente convenio regirá a contar de la fecha en que se encuentren totalmente tramitados los actos administrativos que lo aprueben.



[Signature]
Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo



ALCALDIA
Alcaldesa de Molina



[Signature]
Visación Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda



**ANEXO CONVENIO
Ley N° 20.649**

MUNICIPALIDAD DE MOLINA

DETALLE DE TRASPASOS

Cuotas	Financia	Monto \$
1	Retiros de octubre de 2014	20.252.496.-
2	Retiros de Diciembre de 2014	28.011.115.-
3	Retiros de marzo de 2015	5.811.245.-
	Monto total del convenio	54.074.856.-

CALENDARIO DE DESCUENTOS DEL FONDO COMÚN MUNICIPAL

N° CUOTA	MES DE DESCUENTO	MONTO NOMINAL CUOTA (\$)
1	Mayo de 2016	6.759.358
2	Julio de 2016	6.759.358
3	Octubre de 2016	6.759.358
4	Noviembre de 2016	6.759.358
5	Mayo de 2017	6.759.358
6	Julio de 2017	6.759.358
7	Octubre de 2017	6.759.358
8	Noviembre de 2017	6.759.358
	Monto total del convenio	54.074.856

Notas

(1) Los valores de cada cuota serán descontados de los pagos efectuados por concepto de FCM y/o impuesto territorial cuando corresponda



SubSECRETARIO DE DESARROLLO
REGIONAL Y ADMINISTRATIVO

ALCALDE MUNICIPALIDAD DE
MOLINA





REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CURICO
I. MUNICIPALIDAD DE MOLINA
ALCALDIA

DECRETO EXENTO Nº 3.691/2014.-/
MOLINA, noviembre 03 de 2014.-

VISTOS:

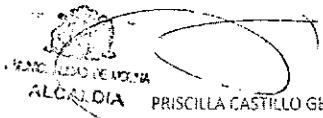
- a) El Decreto Exento Nº 4308/2013, de fecha 02 de Diciembre de 2013, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2014.
- b) El Decreto Exento Nº 3.653/2014 de fecha octubre 29 de 2014, que requiere acuerdo del Honorable Concejo para aprobar Convenio de Suscripción.
- c) El Acuerdo Nº 444 adoptado en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Molina Nº 70 efectuado el día 03 de noviembre de 2014, que aprueba la suscripción de convenio.
- d) Las facultades que me confiere el artículo 63 letra 1, de la Ley Nº 18.695, Ley Organica Constitucional de Municipalidades, en relación con el artículo 12 del mismo cuerpo legal, cuyo texto refundido fue fijado por el D. F. L. 1-2006.-

DECRETO:

1º APRUÉBESE por el Honorable Concejo Municipal, la suscripción de Convenio, Anticipo Participación Fondo Común Municipal Ley 20.649, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y Municipalidad de Molina, para destinarlos al pago de la bonificación de retiro establecida en el artículo 1º de dicha Ley.

2º INFÓRMESE por la Secretaría Municipal en la página Web de la Municipalidad de Molina.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, DESE CUENTA Y ARCHÍVESE

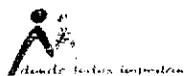

ALCALDIA PRISCILLA CASTILLO GERLI
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE MOLINA


ORIANA GUAJARDO TAPIA
SECRETARÍA MUNICIPAL

PCG/OGT/jdg
DISTRIBUCIÓN:

- Alcaldía
- Secretaría Municipal
- Administrador Municipal
- Control
- Dirección de RR.HH y Finanzas
- Archivo Concejo.





ILUSTRE
MUNICIPALIDAD
DE MOLINA

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CURICO
I. MUNICIPALIDAD DE MOLINA
SECRETARIA MUNICIPAL

CERTIFICADO Nº 99/2015

El Secretario Municipal que suscribe, CERTIFICA:

Que, el Honorable Concejo Municipal de Molina, según acuerdo Nº 444, adoptado en forma unánime en Sesión Ordinaria Nº 70 de fecha 03 de noviembre de 2014, aprueba suscripción de Convenio Anticipo Participación Fondo Común Municipal, Ley 20.649.

Se extiende el Presente Certificado a petición de la Jefa de Recursos Humanos y Físicos, para los fines que estime conveniente.

Dado en Molina, a 28 de Mayo del 2015.


ORLANDO GUZMÁN TAPIA
SECRETARIO MUNICIPAL
I. MUNICIPALIDAD DE MOLINA

OGT/jdrg.

DISTRIBUCIÓN

- La indicada
- Secretaria Municipal
- Concejo Municipal



ANTICIPO PARTICIPACION FONDO COMUN MUNICIPAL LEY 20.649
SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO

Y

MUNICIPALIDAD DE RIO CLARO

En Santiago a 12 de Mayo de 2015 entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, R.U.T. N° 60.515.000-4, representada por su Subsecretario don Ricardo Cifuentes Lillo, R.U.T. N° 9.195.802-3 en adelante "la Subsecretaría" ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, y la Municipalidad de Río Claro, R.U.T. N° 69.110.700-0, representada por su Alcalde don Claudio Arturo Guajardo Oyarce, R.U.T. N° 14.265.155-6 en adelante "la Municipalidad" domiciliada en Casimiro Superveda N°1- Cuzpeo comuna de Río Claro, se acuerda celebrar el presente convenio en los términos establecidos por la Ley N° 20.649

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 10 de la Ley N° 20.649 faculta al Servicio de Tesorerías para que efectúe anticipos con cargo al Fondo Común Municipal, para destinarlos al pago de la bonificación al retiro establecida en el artículo 1° de dicha Ley
2. La solicitud formulada por la Municipalidad de Río Claro en acuerdo del Concejo Municipal, para obtener anticipos del Fondo Común Municipal y los demás antecedentes acompañados por la misma

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Por el presente instrumento "la Subsecretaría" y "la Municipalidad", para los efectos que se efectúe el pago de la bonificación al retiro establecida en el artículo 1° de la Ley N° 20.649, acuerdan que se anticipará a la Municipalidad la suma de \$ 10.953.472.- (diez millones novecientos cincuenta y tres mil cuatrocientos setenta y dos pesos) con cargo a la participación que a ella le corresponda en el Fondo Común Municipal.

SEGUNDO: De acuerdo a lo establecido en el artículo 10 de la Ley N° 20.649, los recursos señalados en la cláusula anterior, serán traspasados por el Servicio de Tesorerías a la Municipalidad de Río Claro a la fecha de cese de los funcionarios, en las cuotas que se detallan en el Anexo ANEXO, obligándose a la Municipalidad a aplicarlos inmediatamente y en forma total al pago de la bonificación al retiro establecida en el artículo 1° de la Ley N° 20.649.



TERCERO: "La Municipalidad devolviera el monto anticipado de acuerdo a la programación definida en cuadro ANEXO al presente convenio, el que se entiende parte integrante de este instrumento, cuyo valor cuota se reajustará conforme la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas o por el indicador de reajustabilidad que lo reemplace, entre las fechas de entrega de los recursos y la del descuento de la cuota respectiva. Para dichos efectos, el Servicio de Tesorerías descontará de los aportes que le correspondan por concepto de recaudación del impuesto territorial, de acuerdo a la programación contenida en dicho ANEXO, el que definirá asimismo, el número de cuotas, el valor nominal y fechas de reintegro de los recursos. Se deja constancia que si no se tienen suficientes se procederá a efectuar el descuento necesario, para lo que la Municipalidad deberá percibir a la Municipalidad por Fondo Comunal Municipal hasta completar la cuota correspondiente.

CUARTO: La no aplicación de los fondos anticipados en pago de la bonificación a que se refiere la cláusula primera, en forma inmediata y total, implicará el término de pleno derecho al presente convenio y su entrega al Servicio de Tesorerías a descontar, en la forma que está unilateralmente determinada, el saldo insoluto o la totalidad de los anticipos otorgados, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 20.649, de las remesas de impuestos territoriales y de otros tributos suficientes, de lo que le corresponda percibir por Fondo Comunal Municipal, sin perjuicio de las demás responsabilidades que correspondan.

QUINTO: Los comparecientes acuerdan que "la Subsecretaría" estará facultada para supervigilar el cumplimiento del presente convenio, pudiendo verificar el pago efectivo de las bonificaciones de rotación a que se hace referencia en la cláusula primera.

SEXTO: El nombramiento de don **RICARDO CIFUENTES LILLO** como Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, consta en el Decreto Supremo N° 739, de fecha 11 de mayo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. La persona don **Arturo Guayardo Oyarce**, Alcalde de la Municipalidad de Río Chico, consta en el Decreto At. N° 456, de fecha 06.12.2012.



SÉPTIMO: El presente convenio se suscribe en dos ejemplares de igual tenor y validez, quedando uno en poder de cada parte.

OCTAVO: El presente convenio tendrá a contar de la fecha en que se encuentren totalmente tramitados los actos administrativos que lo aprueben.



Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo



Alcalde de Río Claro

POR ORDEN DEL ALCALDE



Asociación Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda



ANEXO CONVENIO
Ley N° 20.649

MUNICIPALIDAD DE RÍO CLARO

DETALLE DE TRASPASOS

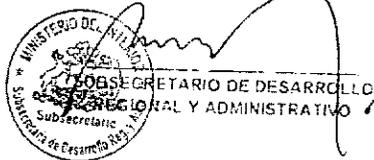
Cuotas	Financia	Monto \$
1	Retiros de diciembre de 2014	10.953.472.-
	Monto total del convenio	10.953.472.-

CALENDARIO DE DESCUENTOS DEL FONDO COMUN MUNICIPAL

N° CUOTA	MES DE DESCUENTO	MONTO NOMINAL CUOTA (\$)
1	Enero de 2016	912.790
2	Febrero de 2016	912.790
3	Marzo de 2016	912.790
4	Abril de 2016	912.790
5	Mayo de 2016	912.789
6	Junio de 2016	912.789
7	Julio de 2016	912.789
8	Agosto de 2016	912.789
9	Septiembre de 2016	912.789
10	Octubre de 2016	912.789
11	Noviembre de 2016	912.789
12	Diciembre de 2016	912.789
	Monto total del convenio	10.953.472

Notas:

(1) Los valores de cada cuota serán presentados de acuerdo a los valores fijados por concepto de FCM y impuestos por transferencias de recursos.



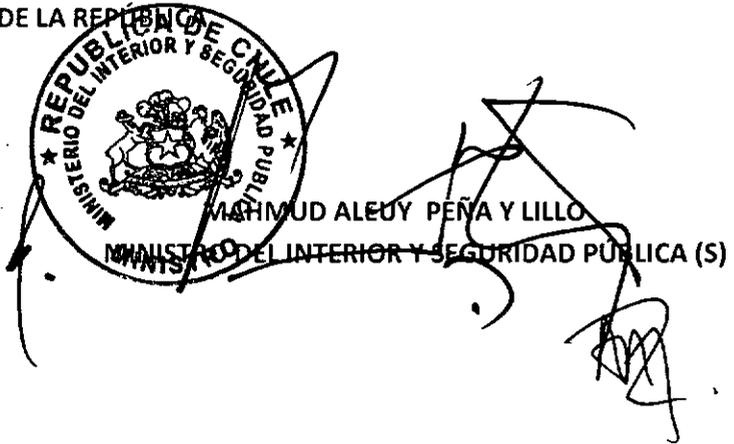
POR ORDEN DEL ALCALDE

ALCALDE MUNICIPALIDAD DE
RÍO CLARO



ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DEL VICEPRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE CHILE



[Handwritten signature]
EIA/NAT/GCT/CSR/TZC/MRF

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Municipalidad de Molina
- 2.- Municipalidad de Río Claro
- 3.- División de Municipalidades - SUBDERE
- 4.- Oficina de Partes (Ministerio del Interior y Seguridad Pública)
- 5.- Oficina de Partes (SUBDERE)



MINUTA CONVENIO POR ANTICIPO DEL FONDO COMUN MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE MOLINA

1. La ley N° 20.649 otorga a los funcionarios municipales una bonificación por retiro voluntario y una bonificación adicional.
2. Esa disposición legal, en su artículo 10°, determina que la bonificación por retiro voluntario, que puede alcanzar a 11 meses de remuneraciones, es de cargo municipal.
3. Asimismo, ese artículo faculta al Servicio de Tesorerías para efectuar anticipos del Fondo Común Municipal para destinarlos al pago de la recién señalada bonificación de retiro.
4. Además, establece que la municipalidad interesada en obtener ese anticipo deberá suscribir un convenio con esta Subsecretaría.
5. En ese contexto la Municipalidad de Molina solicitó, mediante oficio N°740, de 2014, la suma de \$54.074.856- para financiar el pago de la bonificación de retiro de 05 funcionarios, la que se restituirá en 08 cuotas.
6. El concejo Municipal aprobó la suscripción del convenio el día 03 de Octubre del año 2014, según Acuerdo N° 444/2014. Copia de acuerdo recibido el 11/05/2015. Dado que el monto total del convenio supera las 500 UTM.
7. El convenio suscrito por el alcalde de la Municipalidad de Molina se recepcionó el 11/05/2015

23/07/2015

CSR

ANTICIPO PARTICIPACION FONDO COMUN MUNICIPAL LEY 20.649

SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO

Y

MUNICIPALIDAD DE MOLINA

En Santiago a 04 de noviembre de 2014, entre la **Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo**, R.U.T. N° 60.515.000-4, representada por su Subsecretario don Ricardo Cifuentes Lillo, R.U.T. N° 9.195.802-3 en adelante "la Subsecretaría", ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, y la **I. Municipalidad de Molina**, R.U.T. N° 69.110.100-2, representada por su Alcaldesa doña Priscilla Castillo Carrasco, R.U.T. N°10.252.240-0 en adelante "la Municipalidad", domiciliada en Yervas Buenas N°1389, comuna de Molina, se acuerda celebrar el presente convenio en los términos establecidos por la Ley N° 20.649.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 10 de la Ley N° 20.649 faculta al Servicio de Tesorerías para que efectúe anticipos con cargo al Fondo Común Municipal, para destinarlos al pago de la bonificación de retiro establecida en el artículo 1° de dicha Ley.
2. La solicitud formulada por la Municipalidad con el acuerdo del Concejo Municipal, para obtener anticipos del Fondo Común Municipal y los demás antecedentes acompañados por la misma.

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Por el presente instrumento "la Subsecretaría" y "la Municipalidad", para los efectos que se efectúe el pago de la bonificación al retiro establecida en el artículo 1° de la Ley N° 20.649, acuerdan que se anticipará a la Municipalidad la suma de \$ 54.074.856.- (cincuenta y cuatro millones setenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y seis pesos) con cargo a la participación que a ella le corresponda en el Fondo Común Municipal.

SEGUNDO: De acuerdo a lo establecido en el artículo 10, de la Ley N° 20.649, los recursos señalados en la cláusula anterior, serán traspasados por el Servicio de Tesorerías a la Municipalidad de acuerdo a la fecha de cese de funciones de los beneficiarios, en las cuotas que se detallan en cuadro ANEXO, obligándose la Municipalidad a aplicarlos inmediatamente y en forma total al pago de la bonificación al retiro establecida en el artículo 1° de la Ley N° 20.649.



TERCERO: “La Municipalidad” devolverá el monto anticipado de acuerdo a la programación definida en cuadro ANEXO al presente convenio, el que se entiende parte integrante de este instrumento, cuyo valor cuota se reajustará conforme la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas o por el indicador de reajustabilidad que lo reemplace, entre las fechas de entrega de los recursos y la del descuento de la cuota respectiva. Para dichos efectos, el Servicio de Tesorerías descontará de los aportes que le corresponda por concepto de recaudación del impuesto territorial, de acuerdo a la programación contenida en dicho ANEXO, el que definirá asimismo, el número de cuotas, su valor nominal y fechas de reintegro de los recursos. Se deja constancia que si ellas no fueren suficientes se procederá a efectuar el descuento necesario de los montos que le corresponda percibir a la municipalidad por Fondo Común Municipal hasta completar la cuota correspondiente.

CUARTO: La no aplicación de los fondos anticipados al pago de la bonificación a que se refiere la cláusula primera, en forma inmediata y total, implicará el término de pleno derecho al presente convenio y autorizará al Servicio de Tesorerías a descontar, en la forma que éste unilateralmente determine, el saldo insoluto o la totalidad de los anticipos otorgados conforme a lo dispuesto en la Ley N° 20.649, de las remesas del impuesto territorial y si ellas no fueren suficientes, de lo que le corresponda percibir por Fondo Común Municipal, sin perjuicio de las demás responsabilidades que correspondan.

QUINTO: Los comparecientes acuerdan que “la Subsecretaría” estará facultada para supervigilar el cumplimiento del presente convenio, pudiendo verificar el pago efectivo de las bonificaciones de retiro a que se hace referencia en la cláusula primera.

SEXTO: El nombramiento de don **RICARDO CIFUENTES LILLO** como Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, consta en el Decreto Supremo N° 739, de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. La personería de doña **PRISCILLA CASTILLO GERLI**, Alcaldesa de la Municipalidad de Molina, consta del decreto Alcaldicio N° 1.027, de fecha 06 de diciembre de 2012.

SÉPTIMO: El presente convenio se suscribe en dos ejemplares de igual tenor y validez, quedando uno en poder de cada parte.



OCTAVO: El presente convenio regirá a contar de la fecha en que se encuentren totalmente tramitados los actos administrativos que lo aprueben.



Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo



**ALCALDIA
Alcaldesa de Molina**



Visación Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda



**ANEXO CONVENIO
Ley N° 20.649**

MUNICIPALIDAD DE MOLINA

DETALLE DE TRASPASOS

Cuotas	Financia	Monto \$
1	Retiros de octubre de 2014	20.252.496.-
2	Retiros de Diciembre de 2014	28.011.115.-
3	Retiros de marzo de 2015	5.811.245.-
	Monto total del convenio	54.074.856.-

CALENDARIO DE DESCUENTOS DEL FONDO COMÚN MUNICIPAL

N° CUOTA	MES DE DESCUENTO	MONTO NOMINAL CUOTA (\$)
1	Mayo de 2016	6.759.356
2	Julio de 2016	6.759.356
3	Octubre de 2016	6.759.356
4	Noviembre de 2016	6.759.356
5	Mayo de 2017	6.759.358
6	Julio de 2017	6.759.358
7	Octubre de 2017	6.759.358
8	Noviembre de 2017	6.759.358
	Monto total del convenio	54.074.856

Notas:

(1) Los valores de cada cuota serán descontados de los pagos efectuados por concepto de FCM y/o impuesto territorial cuando corresponda.



Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo



I. MUNICIPALIDAD DE MOLINA
ALCALDIA

ALCALDE MUNICIPALIDAD DE MOLINA



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CURICO
I. MUNICIPALIDAD DE MOLINA
ALCALDIA

DECRETO EXENTO N° 3.691/2014.-/
MOLINA, noviembre 03 de 2014.-

VISTOS:

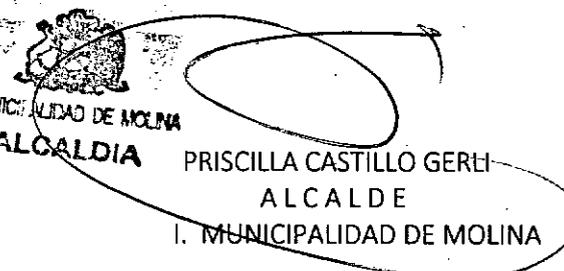
- a) El Decreto Exento N° 4308/2013, de fecha 02 de Diciembre de 2013, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2014.
- b) El Decreto Exento N° 3.653/2014 de fecha octubre 29 de 2014, que requiere acuerdo del Honorable Concejo para aprobar Convenio de Suscripción.
- c) El Acuerdo N° 444 adoptado en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Molina N° 70 efectuado el día 03 de noviembre de 2014, que aprueba la suscripción de convenio.
- d) Las facultades que me confiere el artículo 63 letra i), de la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, en relación con el artículo 12 del mismo cuerpo legal, cuyo texto refundido fue fijado por el D. F. L. 1-2006.-

DECRETO:

1° APRUÉBESE: por el Honorable Concejo Municipal, la suscripción de Convenio, Anticipo Participación Fondo Común Municipal Ley 20.649, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y Municipalidad de Molina, para destinarlos al pago de la bonificación de retiro establecida en el artículo 1° de dicha Ley.

2° INFÓRMESE por la Secretaría Municipal en la página Web de la I. Municipalidad de Molina.

ANÓTESE, COMUNIQUESE, DESE CUENTA Y ARCHÍVESE



I. MUNICIPALIDAD DE MOLINA
ALCALDIA PRISCILLA CASTILLO GERLI
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE MOLINA



ORIANA GUJARDO TAPIA
SECRETARIO MUNICIPAL
PCG/OGT/jdrg.

DISTRIBUCION:

- Alcaldía
- Secretaría Municipal
- Administrador Municipal
- Control
- Dirección de RR.HH y Finanzas
- Archivo Concejo.



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CURICO
I. MUNICIPALIDAD DE MOLINA
SECRETARIA MUNICIPAL

CERTIFICADO N° 99/2015

El Secretario Municipal que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, el Honorable Concejo Municipal de Molina, según acuerdo N° 444, adoptado en forma unánime en Sesión Ordinaria N° 70 de fecha 03 de noviembre de 2014, aprueba suscripción de Convenio Anticipo Participación Fondo Común Municipal, Ley 20.649.

Se extiende el Presente Certificado a petición de la Jefa de Recursos Humanos y Físicos, para los fines que estime conveniente.

Dado en Molina, a 29 de Julio del 2015.


ORDINA GERARDO TAPIA
SECRETARIO MUNICIPAL
I. MUNICIPALIDAD DE MOLINA

OGT/jdrg.

DISTRIBUCIÓN

- La Indicada
- Secretaria Municipal
Concejo Municipal/

MINUTA CONVENIO POR ANTICIPO DEL FONDO COMUN MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE RÍO CLARO

1. La ley N° 20.649 otorga a los funcionarios municipales una bonificación por retiro voluntario y una bonificación adicional.
2. Esa disposición legal, en su artículo 10°, determina que la bonificación por retiro voluntario, que puede alcanzar a 11 meses de remuneraciones, es de cargo municipal.
3. Asimismo, ese artículo faculta al Servicio de Tesorerías para efectuar anticipos del Fondo Común Municipal para destinarlos al pago de la recién señalada bonificación de retiro.
4. Además, establece que la municipalidad interesada en obtener ese anticipo deberá suscribir un convenio con esta Subsecretaría.
5. En ese contexto la Municipalidad de Río Claro solicitó, mediante oficio N°161, de 2015, la suma de \$10.953.472- para financiar el pago de la bonificación de retiro de 01 funcionario, la que se restituirá en 12 cuotas.
6. El convenio suscrito por el alcalde de la Municipalidad de Río Claro se recepcionó el 28/05/2015.

23/07/15

CSR

ANTICIPO PARTICIPACION FONDO COMUN MUNICIPAL LEY 20.649
SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO

Y

MUNICIPALIDAD DE RÍO CLARO

En Santiago a 12 de Mayo de 2015, entre la **Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo**, R.U.T. N° 60.515.000-4, representada por su Subsecretario don Ricardo Cifuentes Lillo, R.U.T. N° 9.195.802-3 en adelante "la Subsecretaría", ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, y la **I. Municipalidad de Río Claro**, R.U.T. N° 69.110.700-0, representada por su Alcalde don Claudio Arturo Guajardo Oyarce, R.U.T. N° 14.265.155-6 en adelante "la Municipalidad", domiciliada en Casimiro Sepúlveda N°1- Cumpeo, comuna de Río Claro, se acuerda celebrar el presente convenio en los términos establecidos por la Ley N° 20.649.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 10 de la Ley N° 20.649 faculta al Servicio de Tesorerías para que efectúe anticipos con cargo al Fondo Común Municipal, para destinarlos al pago de la bonificación al retiro establecida en el artículo 1° de dicha Ley.
2. La solicitud formulada por la Municipalidad con el acuerdo del Concejo Municipal, para obtener anticipos del Fondo Común Municipal y los demás antecedentes acompañados por la misma.

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Por el presente instrumento "la Subsecretaría" y "la Municipalidad", para los efectos que se efectúe el pago de la bonificación al retiro establecida en el artículo 1° de la Ley N° 20.649, acuerdan que se anticipará a la Municipalidad la suma de \$ 10.953.472.- (diez millones novecientos cincuenta y tres mil cuatrocientos setenta y dos pesos) con cargo a la participación que a ella le corresponda en el Fondo Común Municipal.

SEGUNDO: De acuerdo a lo establecido en el artículo 10, de la Ley N° 20.649, los recursos señalados en la cláusula anterior, serán traspasados por el Servicio de Tesorerías a la Municipalidad de acuerdo a la fecha de cese de los funcionarios, en las cuotas que se detallan en cuadro ANEXO, obligándose la Municipalidad a aplicarlos inmediatamente y en forma total al pago de la bonificación al retiro establecida en el artículo 1° de la Ley N° 20.649.



TERCERO: “La Municipalidad” devolverá el monto anticipado de acuerdo a la programación definida en cuadro ANEXO al presente convenio, el que se entiende parte integrante de este instrumento, cuyo valor cuota se reajustará conforme la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas o por el indicador de reajustabilidad que lo reemplace, entre las fechas de entrega de los recursos y la del descuento de la cuota respectiva. Para dichos efectos, el Servicio de Tesorerías descontará de los aportes que le corresponda por concepto de recaudación del impuesto territorial, de acuerdo a la programación contenida en dicho ANEXO, el que definirá asimismo, el número de cuotas, su valor nominal y fechas de reintegro de los recursos. Se deja constancia que si ellas no fueren suficientes se procederá a efectuar el descuento necesario de los montos que le corresponda percibir a la municipalidad por Fondo Común Municipal hasta completar la cuota correspondiente.

CUARTO: La no aplicación de los fondos anticipados al pago de la bonificación a que se refiere la cláusula primera, en forma inmediata y total, implicará el término de pleno derecho al presente convenio y autorizará al Servicio de Tesorerías a descontar, en la forma que éste unilateralmente determine, el saldo insoluto o la totalidad de los anticipos otorgados conforme a lo dispuesto en la Ley N° 20.649, de las remesas del impuesto territorial y si ellas no fueren suficientes, de lo que le corresponda percibir por Fondo Común Municipal, sin perjuicio de las demás responsabilidades que correspondan.

QUINTO: Los comparecientes acuerdan que “la Subsecretaría” estará facultada para supervigilar el cumplimiento del presente convenio, pudiendo verificar el pago efectivo de las bonificaciones de retiro a que se hace referencia en la cláusula primera.

SEXTO: El nombramiento de don **RICARDO CIFUENTES LILLO** como Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, consta en el Decreto Supremo N° 739, de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. La personería de don Claudio Arturo Guajardo Oyarce, Alcalde de la Municipalidad de Río Claro, consta del decreto Alcaldicio N° 456 , de fecha 06/12/2012.



SÉPTIMO: El presente convenio se suscribe en dos ejemplares de igual tenor y validez, quedando uno en poder de cada parte.

OCTAVO: El presente convenio regirá a contar de la fecha en que se encuentren totalmente tramitados los actos administrativos que lo aprueben.



Subsecretario de Desarrollo
Regional y Administrativo



Alcalde de Río Claro

POR ORDEN DEL ALCALDE



Subdirección de Presupuestos
del Ministerio de Hacienda



**ANEXO CONVENIO
Ley N° 20.649**

MUNICIPALIDAD DE RÍO CLARO

DETALLE DE TRASPASOS

Cuotas	Financia	Monto \$
1	Retiros de diciembre de 2014	10.953.472.-
	Monto total del convenio	10.953.472.-

CALENDARIO DE DESCUENTOS DEL FONDO COMÚN MUNICIPAL

N° CUOTA	MES DE DESCUENTO	MONTO NOMINAL CUOTA (\$)
1	Enero de 2016	912.790
2	Febrero de 2016	912.790
3	Marzo de 2016	912.790
4	Abril de 2016	912.790
5	Mayo de 2016	912.789
6	Junio de 2016	912.789
7	Julio de 2016	912.789
8	Agosto de 2016	912.789
9	Septiembre de 2016	912.789
10	Octubre de 2016	912.789
11	Noviembre de 2016	912.789
12	Diciembre de 2016	912.789
	Monto total del convenio	10.953.472

Notas:

(1) Los valores de cada cuota serán descontados de los pagos efectuados por concepto de FCM y/o impuesto territorial cuando corresponda.



Subsecretario REGIONAL Y ADMINISTRATIVO



ALCALDE MUNICIPALIDAD DE RÍO CLARO

POR ORDEN DEL ALCALDE

